

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN ALMERÍA, POR LA QUE SE CONVOCARON VARIAS PLAZAS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA SU COBERTURA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y SUSTITUCIÓN HORIZONTAL O SUBSIDIARIAMENTE POR SUSTITUCIÓN VERTICAL.

Por Resolución de 7 de junio de 2024 de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería, se realizó convocatoria pública para la cobertura provisional de la siguiente plaza:

| ÓRGANO JUDICIAL | MUNICIPIO | CUERPO | MEDIO DE PROVISIÓN | CAUSA | NUMERO PLAZAS |
|------------------------|-----------|--|---|---------|---------------|
| JUZGADO MIXTO N.º 2 | BERJA | TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATI- VA | SUSTITUCIÓN HORI- ZONTAL / SUSTITU- CIÓN VERTICAL | VACANTE | 1 |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal al servicio de la Administración de Justicia y, la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Secretaria General de Servicios Judiciales por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Secretaría General Provincial, atendiendo a lo establecido en la Resolución antes mencionada, ha dado publicidad a la plaza convocada mediante su publicación en el Portal Adriano, otorgando un plazo de cinco días hábiles para su solicitud. Igualmente se dio traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

Las solicitudes presentadas y ordenadas atendiendo al número de escalafón, han sido las que a continuación se relacionan:

JUZGADO MIXTO N.º 2 DE BERJA (ALMERÍA). TRAMITACIÓN PROCESAL (1 PLAZA):

| NOMBRE | PROVISIÓN | ESCALAFÓN |
|---|----------------------|-----------|
| FERNÁNDEZ YAGÜE, YAIZA DEL MAR (Informe Desfavorable) | SUSTITUCIÓN VERTICAL | 5574 |
| FERNÁNDEZ UREÑA, PATRICIA (Informe Desfavorable) | SUSTITUCIÓN VERTICAL | 5746 |
| MONTORO MARTÍNEZ, MARTA (Informe Desfavorable) | SUSTITUCIÓN VERTICAL | 5833 |



| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | ANA MARIA MOLINA TEMIÑO | FECHA | 09/07/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6ANRQG44YBLXHG9NUW297N8AY | PÁGINA | 1/3 | |



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, prevé que los puestos de trabajo vacantes podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.

Segundo.- El Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia dispone en el artículo 74, que los puestos de trabajo que se encuentren vacantes, o cuyo titular esté ausente por el disfrute de licencias o permisos de larga duración, con carácter excepcional y siempre que el Ministerio de Justicia y los órganos correspondientes de las comunidades autónomas con traspasos recibidos no consideren que hayan de cubrirse con funcionarios interinos, podrán ser cubiertos temporalmente por funcionarios titulares mediante comisión de servicio.

Tercero.- La Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, determina en su artículo 6.2 apartado e), que corresponde al titular de la Secretaría General de Servicios Judiciales, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Quinto.- Es competente para resolver la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Almería, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales (BOJA nº 197, de 13 de octubre), por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y en uso de las competencias que tengo atribuidas.

RESUELVO :

Declarar desierto el puesto de Tramitación Procesal y Administrativa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Berja (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|-------------|-------------------------|-------|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA MOLINA TEMIÑO | FECHA | 09/07/2024 |
|-------------|-------------------------|-------|------------|

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|-----|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6ANRQG44YBLXHG9NUW297N8AY | PÁGINA | 2/3 |
|--------------|--------------------------------|--------|-----|





LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Ana María Molina Temiño

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA MOLINA TEMIÑO | FECHA | 09/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6ANRQG44YBLXHG9NUW297N8AY | PÁGINA | 3/3 |

